

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2026-GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 27 de abril 2026

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044-2026-GM-MDJLBYR, INFORME N°278-2026-JEFR-ORH-OGAF/MDJLBYR e INFORME LEGAL N°170-2026-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 6 de la mencionada Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento.

Que, a su vez, el artículo 19 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad.

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las oficinas de recursos humanos actúan, entre otros, sobre el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; siendo el proceso de este subsistema la evaluación de desempeño.

Que, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, el numeral 5.4 de la mencionada Directiva define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento, y el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación.

Que, así también, el numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR.

Que, en adición a ello, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000041-2025-SERVIRPE de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba, por delegación, la modificación del Anexo N°1 denominado "Formato para la Gestión del Rendimiento" de la "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000076-2021-SERVIR-PE, sustituyéndose por el Anexo que forma parte de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

DEL CASO EN CONCRETO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°044-2026-GM-MDJLBYR de fecha 16 de febrero 2026 donde se aprobó el Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero-Ciclo 2026;

Que, mediante el Informe N° 119-2026-JEFR-ORH-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Recursos Humanos pone en conocimiento que, a través del Oficio N° 000098-2026-SERVIR-GDCRSC, se ha establecido que la gradualidad correspondiente a la entidad para el ciclo 2026 del Subsistema de Gestión del Rendimiento debe situarse entre el 16% y el 26%, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente del Servicio Civil;

Que, asimismo, el citado informe concluye que, con la finalidad de garantizar una adecuada implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026 y considerando la carga laboral de las áreas involucradas, resulta necesario modificar el cronograma previamente aprobado, a efectos de optimizar su ejecución;

Que, mediante el Informe N.° 356-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Recursos Humanos sustenta técnica y legalmente la viabilidad de aprobar la modificación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2026", señalando que dicha modificación se encuentra acorde con el marco normativo aplicable y responde a criterios de eficiencia y oportunidad en la gestión institucional;

Que, mediante Informe Legal N°170-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para modificar el "Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero-Ciclo 2026".

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION del Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero-Ciclo 2026 que como Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero-Ciclo 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (o) Arch.
- (c) OGAF
- (c) ORH
- (c) OGAJ
- (c) OTICS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Alcalde Renato Paredes Velasco
CALLE VÍA DE LA COMUNICACIÓN

586746